



Provincia del Neuquén
2026

Número:

Referencia: EX-2025-03959312- -NEU-EPROTEN - DESIGNACIÓN PROFESIONALES - TEMPORADA TERMAL 2026

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-03959312- -NEU-EPROTEN del registro del Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N.), dependiente del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recurso Naturales; la Ley 1762, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para los/as trabajadores/as del Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N.), Ley 3096 y su modificatoria Ley 3524, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 modificada por Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente electrónico citado en el Visto, se tramita la solicitud de designación de dos (2) profesionales médicos/as, por el término de cuatro (4) meses, en la Planta Eventual del Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N.) desde el 01 de enero del año 2026 y hasta el 30 de abril del año 2026;

Que se fundamenta dicha solicitud para dar cobertura en los sectores del Complejo Termal Copahue en la Temporada Termal 2025/2026;

Que la finalidad es garantizar la disponibilidad de profesionales capacitados/as para prestar servicios de calidad en el Complejo Termal Copahue, en la Villa de Copahue y así asegurar el correcto funcionamiento de la Temporada Termal 2025/2026;

Que por Ley 1762 se creó el Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N.), donde se le confirió todas las atribuciones de las personas jurídicas de derecho público, pudiendo realizar cuantos actos fueran necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines, el mismo se registrará por todas las disposiciones de la ley de creación y por las leyes de procedimiento administrativo;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para los/as trabajadores/as del Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N.), Ley 3096 modificada por Ley 3524 en su Artículo 21° establece: *“Defínase como personal eventual a los trabajadores que prestan servicios en el “EPROTEN” para la ejecución de tareas específicas por tiempo determinado, que no puedan ser realizadas por el personal convencionado(...)”*;

Que la Dirección Provincial de Gestión Hidrotermal del Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N.), solicita la designación de personal en la planta eventual a los efectos de garantizar el normal desarrollo de las tareas específicas que realizan los/as profesionales, como atención de turistas y

autorización de Baños Termales;

Que es indispensable contar con el conocimiento y experiencia de profesionales médicos/as permitiendo cumplir con los objetivos inmediatos y del Complejo Termal Copahue;

Que cuenta con la conformidad del señor titular de la Presidencia del Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N.), y de la señora titular del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales;

Que el trámite cuenta con la intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía Producción e Industria; y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N.);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DESÍGNASE** en la Planta Eventual del Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N.), en el marco de lo establecido en el Artículo 21° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para los/as trabajadores/as del Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N.), Ley 3096 modificada por Ley 3524, a los/as agentes consignados/as en el Anexo **IF-2025-04013195-NEU-LYT#EPROTEN** que forma parte integrante de la presente norma, para prestar servicios con destino al Complejo Termal Copahue, por el término de cuatro (4) meses, a partir del día 01 de enero de 2026 y hasta el día 30 de abril del año 2026.

Artículo 2°: El gasto que demande la aplicación de la presente será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR.	SA.	UO.	PRG.	PRY.	FIN.	FUNC.	SFUN.	INC.	PPAL.	PPAR.	SPAR.	FUFI.
15	05	02	031	00	03	01	02	01	28	00	025	1111

Artículo 3°: **DETERMÍNASE** que el área de Recursos Humanos del Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N.), será responsable respecto de la solicitud, control y cumplimiento de la documentación requerida para las designaciones previstas en el Artículo 1° del presente Decreto, pudiendo intimar a su cumplimiento, previo a dar de alta al personal.

Artículo 4°: Por el área de Recursos Humanos del Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N.), **EFFECTÚENSE** las notificaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

